

Vergara <sup>ha P. de de</sup> <sup>de de</sup>  
1839. <sup>de de</sup>

Segunda

Actas del Ayuntamiento Provisional  
de esta noble villa de Vergara

Ante el Escrivano

Juan Naveas

Juan de

Verg A

Acta del dia 1.º de Oct.  
del 1809 del Ayuntamiento  
provisional

En la Sala Capitular de esta Noble villa de Bergara a  
primero de octubre de mil ochocientos Treinta y nueve habiendo  
mandado llamar el Ayuntamiento a los señores D. Felipe Azcona,  
D. Joaquin Vizcar, D. Jose Maria Eraguine, D. Fran. C.  
Ansuarregui, D. Pedro Sanchezqui, D. Andres Sanchez Arca, D.  
Juan Garay, D. Marcial Aguirre, D. Domingo Larrea, D. Enrique  
Urcam, D. Jose Manuel Sarrainaga, D. Luis Huedia, D. Jose  
Ramon Zumalabe, D. Martin Haran, D. Vicente Carrera, D.  
Jose Joaquin Oyanguren, luego que se reunieron, les hizo  
notorio el tenor de un oficio que dice asi.

Oficio { Debiendo dar a este cuerpo municipal la organizacion  
que sea mas propia a las circunstancias del dia, he dispuesto  
de acuerdo con el Sr. Comandante general, y la Diputacion provincial  
que provisionalmente, y hasta nueva disposicion se constituya  
este Ayuntamiento de los Individuos siguientes.

Alcalde 1.º D. Felipe Maria Azcona  
" 2.º D. Joaquin Vizcar  
" 3.º D. Jose Maria Eraguine  
Sindico D. Fran. Ansuarregui

- 1º Don Pedro Sanchez  
 Reg. 1º Don Andres Sanchez  
 2º Don Juan Saray  
 3º Don Manuel Aguirre  
 4º Don Domingo Larrea  
 Diputado Don Enrique Naran  
 5º Don Jose Manuel Saranaga  
 6º Don Luis Heredia  
 7º Don Jose Ramon Zumalabe  
 Diputados del comun: Don Martin Naran  
 8º Don Vicente Parrena

Sindicos Portones: Don Jose Joaquin Oranguen

Al comunicar a V. esta disposicion, espero que dexa  
 V. las ruyas para que en esta misma mañana quede  
 constituido el Ayuntamiento provisional, y que en seguida  
 se presenten sus Individuos en esta mi casa. Al punto  
 Dijo que a V. m. a Bergara 1º de Octubre de 1809 =  
 Eustacio Amilibia = Al Ayuntamiento de Bergara,  
 y enterados de lo que contiene el oficio preinserto, entrando se  
 en dificultades acerca de su cumplimiento y previendo otras  
 que pudieran oponerse de llevar adelante, deliberaron acordarse  
 por Jefe para salir de todas ellas, y a fin de caminar con  
 el debido acierto si no infringian en manera alguna los  
 fueros, usos y costumbres de esta Republica, conferenciaron  
 el punto sobre ellas, y volvieron ala Sala mi orna

en la que asi constituidos conferenciaron entre si nuevamente,  
 y en atencion a que dicho Jefe les habia dicho, que en  
 escrupulo alguno de su conciencia podian hacerlo, pues que  
 de lo que se trataba, era que esto fuese a calidad de interina  
 mente, y con el unico objeto de facilitar todavia mas la  
 reunion de las Juntas generales tan deseada; y en vista de  
 no ser epoca, ni circunstancia de poder manifestar una re-  
 sistencia que pudiese perturbar la tranquilidad, convinieron  
 dichos J. en serlo mas prudente al bien de los fueros  
 y esta Poblacion en Constituirse en Corporacion; y hechas  
 asi, prestaron el juramento en debida forma de guardar a,  
 todo trance, aun cuando sus vidas y personas a ellos  
 se expusiesen, los fueros, libertades, buenos usos y costumbres  
 de esta Republica que jamas ha desado de serlo, deere-  
 tando en seguida todos en Corporacion a decir a dicho  
 Jefe, que se han constituido en Ayuntamiento provisio-  
 nalmente, a calidad y condicion, de que se remitan a toda  
 brevedad las Juntas generales del Pais, las cuales son  
 las unicas que autoridad legitima tienen para mandar  
 toda innovacion

Con lo que queda cerrada la acta que firmo el  
 Presidente, y en su fe yo el escribano

Ante mi:  
 Juan Paredes  
 Escrivano